



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/NP/MOP/4/L.7
9 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS
RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA
Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Cuarta reunión - Parte II

Montreal (Canadá), 7-19 de diciembre de 2022

Tema 7 del programa

Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25)

Proyecto de decisión presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo II

A. El mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

Habiendo considerado la información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las orientaciones programáticas de la octava reposición¹,

1. *Acoge con satisfacción* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el apoyo que pone a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Nagoya, y expresa su agradecimiento a los países que aportaron a la séptima reposición;

2. *Acoge también con satisfacción* la Estrategia para el Área Focal de Biodiversidad contenida en las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que incluye un objetivo referido a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

3. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones a dar prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones nacionales para la octava reposición según el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

4. *Alienta* a las Partes a incorporar actividades de acceso y participación en los beneficios en proyectos desarrollados bajo otros objetivos del área focal de biodiversidad, los programas integrados y programas mundiales pertinentes de las orientaciones programáticas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que proporcione información sobre oportunidades de financiación en apoyo de la ejecución de actividades relacionadas con el acceso y la participación en los

¹ Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/8); Orientaciones Programáticas del FMAM ([GEF/R.08/29/Rev.01](#)).

beneficios en el marco de la octava reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las Partes que reúnen las condiciones;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión incluya los siguientes elementos en el marco cuatrienal (2022-2026) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Prioridades específicas para la creación sostenida de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya²;

b) Apoyo para la integración y la incorporación del acceso y la participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos en las políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

c) Apoyo destinado a desarrollar y mantener capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

7. *Alienta* a las Partes a cooperar a nivel mundial, regional y subregional y *recomienda* a la Conferencia de las Partes que solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe prestando y mejorando el apoyo para proyectos conjuntos de ámbito mundial, regional o nacional a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos;

8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar orientación para el mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ponga oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones con la finalidad de prestarles asistencia en el cumplimiento de la obligación de presentar informes con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo;

9. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a participar activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en el contexto del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, recopile opiniones e información de las Partes que reúnan las condiciones sobre sus experiencias y lecciones aprendidas en el acceso y la utilización de fondos del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluida información sobre desafíos en el acceso y la utilización de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y las razones subyacentes, así como sobre posibles obstáculos a la colaboración regional;

B. Movilización de recursos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

Recordando la decisión NP-1/7 y la decisión XI/4, párrafo 5, por la que la Conferencia de las Partes decidió incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión 15/-- de la Conferencia de las Partes relativa a la movilización de recursos y *toma nota* del proceso establecido para desarrollar más a fondo la presentación de informes financieros virtud del Convenio³;

² Decisión NP-4/-- (creación de capacidad), anexo.

³ Decisión 15/-- sobre la movilización de recursos

2. *Pide* al grupo de expertos técnicos sobre presentación de informes financieros que también considere la presentación de informes financieros relacionados con la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya;

3. *Alienta* a las Partes a considerar la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos para el período posterior a 2020 y, en particular, a incluir disposiciones para la aplicación del Protocolo de Nagoya en los planes nacionales de financiación de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el artículo 25 del Protocolo de Nagoya.
